

1.

SEÑORES:  
CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE  
RECURSO DE APELACION CONTRA LA DECISION DE  
TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
LA E.S.A. LA CAROLINA

ARRENDADOR/PROPIETARIO: ALIANHY GISELLE GONZALEZ CARDONA  
ARRENDATARIO: CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.  
MATRICULA MERCANTIL: 65162

**OSCAR DAVID SIERRA GUZMAN**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la sociedad **CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.** distinguida con el NIT. No. 900792.556-5, Representada Legalmente por **JUAN CARLOS PIMIENTA GAMBA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 7.633.941, en calidad de afectado con la Decisión unilateral de la terminación del Contrato de arrendamiento del Establecimiento de Comercio denominado E.D.S. La Carolina, por parte del Arrendador; comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer Recurso de Reposición y en subsidiariamente Recurso de Apelación, contra la inscripción del acto de terminación del contrato de arrendamiento del Establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Trinitaria, de fecha Once (11) de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017).

### PETICIÓN

Solicito, Señores oficina de Cámara de Comercio de Valledupar, revocar la inscripción de fecha Once (11) de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017), mediante el cual ésta oficina registro la Terminación unilateral del Contrato de Arrendamiento del Establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Carolina, debido a los hechos que allego a su oficina dentro del término legal, disponiendo en su lugar dejar sin efectos la inscripción mencionada.

### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. El día de Dieciocho (18) de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017), Mi Cliente solicito ante la Cámara de Comercio de Valledupar, el certificado de Existencia y Representación Legal de la Estación de Servicio Automotriz La Carolina distinguida con la Matrícula N° 65162, de la cual es Arrendataria; y pudo observar que en fecha Siete (7) de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2.017), fue inscrito por parte del propietario (arrendador), mediante documento privado N° 1 de fecha Ocho (8) de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017) y registrado ante esta Cámara de Comercio bajo el N° 12016 del Libro VI del Registro Mercantil con fecha Once (11) de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017), el mencionado documento privado, en el cual se solicita la Terminación unilateral del Contrato de arrendamiento del Establecimiento denominado Estación de Servicio Automotriz La Carolina, situación está que afecta a Mi Cliente por la calidad que ostenta frente al mencionado Contrato de Arrendamiento.

2. Teniendo en cuenta el contrato suscrito por las partes (Arrendador y Arrendatario), el cual fue debidamente inscrito y registrado ante la Cámara de Comercio de Valledupar, donde se plasmó y acepto por voluntad de las partes en su **Clausula Segunda** lo siguiente: "El plazo de este arrendamiento es de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo y entrega a satisfacción del Establecimiento de Comercio que deben suscribir las partes. No obstante, lo anterior, el termino del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos por el mismo periodo, si ninguna de las partes con una antelación de Seis (6) meses al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte su decisión de terminar este contrato. De acuerdo al Artículo 520 del Código de Comercio. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio". Teniendo en cuenta la Cláusula citada podemos observar que no existe prueba alguna que la Arrendadora haya notificado legalmente a Mi Cliente, sobre la no prórroga del Contrato de Arrendamiento del mencionado Establecimiento de Comercio; pues, el asiento de los negocios de mi Representada, se encuentran ubicados en la Carrera 12 N° 63 – 79 en soledad, Ciudad Barranquilla, Departamento del Atlántico, tal y como se observa en la dirección de notificación, que se encuentra estipulada, dentro del mencionado Contrato de Arrendamiento, así como tampoco se llevó a cabo ningún tipo de notificación electrónica por parte de ésta. Anexo copia simple de la notificación enviada a Mi Representada por parte de la Arrendadora, en donde efectivamente la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales 472, no certifica si dicha notificación de terminación del referido contrato fue notificada en debida forma a Mi Cliente, por lo tanto debemos partir la base que no se ha cumplido con el requisito indispensable de la notificación de la terminación del presente contrato.
3. De igual manera, cabe resaltar, que a la fecha tampoco Mi Cliente ha recibido ninguna clase de notificación por parte de la Cámara de Comercio de Valledupar, en donde se informe que en el registro mercantil del Establecimiento de Comercio denominado La Carolina se haya inscrito la Terminación del Contrato de Arrendamiento de Establecimiento de Comercio que fue suscrito por mi representada y la Arrendadora (Alianhy Gonzalez), ya sea en dicha calidad o como propietaria del referido establecimiento.
4. Se debe tener en cuenta que para efectos del cómputo de términos, estos deberán ser contados a partir del día siguiente en que mi representada tuvo conocimiento de tales actos, es decir que éstos términos deben empezar a contar a partir del día Diecinueve (19) de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017), toda vez que Mi Representada tuvo conocimiento de la situación aquí en examen, el día Dieciocho (18) de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017), debido que esta fue la fecha en la cual solicito ante la Cámara de Comercio de Valledupar un certificado de Existencia y Representación Legal de la Estación de Servicio Automotriz La Carolina y pudo observar que se había presentado la solicitud de terminación del contrato de Arrendamiento del mencionado Establecimiento de Comercio el día Ocho (8) de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017) y la consecuente inscripción de este acto fue realizada por esta Oficina el día Once (11) de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 29 de la Constitución Nacional.
2. Artículos 518 y 520 del Código de Comercio.

### PRUEBAS

1. Poder para actuar dentro del referido proceso.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del Establecimiento de Comercio denominado Estación de Servicio Automotriz La Carolina, de fecha Dieciocho (18) de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017), por medio del cual se evidencia la fecha en la cual Mi Cliente tuvo conocimiento de la solicitud mediante la cual se realizó la inscripción de terminación unilateral del contrato de arrendamiento, que había sido suscrito entre el referido Establecimiento y Mi Cliente.
3. Copia simple de la Certificación emitida por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 472, por medio de la cual se verifica que la arrendataria envió la notificación de terminación del Contrato de Arrendamiento a Mi Cliente, pero la empresa de mensajería no le certifica si dicha notificación fue recibida o rechazada por Mi Representada, lo cual indica que no existe prueba alguna que en realidad se haya cumplido con este requisito.

### ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del Establecimiento de Comercio denominado Estación de Servicio Automotriz La Carolina.
3. Copia simple de la certificación emitida por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 472.

### NOTIFICACIONES

- El Suscrito en la Manzana E – 3 Casa 5 A Etapa Colombia de la Urbanización Las Américas de la Ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a la dirección de Email: [oscar.sierra1981@hotmail.com](mailto:oscar.sierra1981@hotmail.com); o al Celular 3167433869.
- Mi Poderdante en la Carrera 12 # 63 – 79 en soledad, Ciudad Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, a la dirección de Email: [crudoscombustibles@gmail.com](mailto:crudoscombustibles@gmail.com); al Celular 3158819956.
- La Arrendadora en la dirección de notificación judicial que reposa en sus archivos; desconozco su número de celular y dirección de correo electrónico.

Atentamente,

Oscar D. Sierra G.  
OSCAR DAVID SIERRA GUZMAN  
C. C. N° 73.180.309 de Cartagena  
T. P. N° 137299 del C. S. de la J.

SEÑORES  
CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA DECISION DE  
TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ARRENDATARIO: CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.  
ARRENDADOR: ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA CAROLINA  
PROPIETARIA: ALIANHY GISELLE GONZALEZ CARDONA

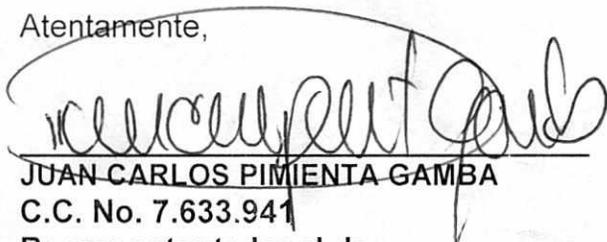
**CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.** distinguida con el NIT. No. 900792.556-5 Representada legalmente por **JUAN CARLOS PIMIENTA GAMBA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en condición de Representante Legal de la Empresa afectada con la Decisión de Terminación del Contrato de Arrendamiento del Establecimiento de Comercio denominado Estación de Servicio Automotriz La Carolina, ubicado en la Carrera 16 N° 11 – 03 en el Municipio de Agustín Codazzi (Cesar); comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR DAVID SIERRA GUZMAN**, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 73.180.309 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional N° 137299 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en esta oficina.

Mi Apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, suspender, reasumir, presentar y contestar escritos, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, reconocerle personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS PIMIENTA GAMBA  
C.C. No. 7.633.941  
Representante legal de  
CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S.  
Distinguida con el NIT. No. 900792.556-5

Acepto:

Oscar D. Sierra G.  
OSCAR DAVID SIERRA GUZMAN  
C. C. N° 73.180.309 de Cartagena  
T. P. N° 137299 del C. S. de la J.





### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



58995

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Valledupar, compareció:

JUAN CARLOS PIMIENTA GAMBA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0007633941 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



ku9m4cat7zm  
20/09/2017 - 13:54:40:262



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIME JAVIER ROMERO AMADOR  
Notario primero (1) del Círculo de Valledupar



El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: ku9m4cat7zm



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA CAROLINA

Fecha expedición: 2017/09/18 - 11:23:28 \*\*\*\* Recibo No. S000096475 \*\*\*\* Num. Operación. 01C020918024 \*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

CODIGO DE VERIFICACIÓN Rkm6hzteUe

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA CAROLINA ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MATRÍCULA NO : 65162 FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 21 DE 2002 DIRECCIÓN : CR 16 11 03 MUNICIPIO / DOMICILIO: 20013 - AGUSTIN CODAZZI TELÉFONO 1 : 3004947073 CORREO ELECTRÓNICO : servicentromega@hotmail.com

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL : ABRIL 21 DE 2016 ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA

EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES:

\*\*\* NOMBRE DEL PROPIETARIO : GONZALEZ CARDONA ALIANHY GISELLE IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 1065606849 NIT : 1065606849-5 MATRICULA : 82795 FECHA DE MATRICULA : 20071107 FECHA DE RENOVACION : 20160421 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE EL PROPIETARIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11393 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SE DECRETÓ : CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA CAROLINA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE EL PROPIETARIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12016 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ : TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA CAROLINA

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : B0620 - EXTRACCION DE GAS NATURAL ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN FUE:



CAMARA DE COMERCIO  
DE VALLEDUPAR

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR  
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA CAROLINA

Fecha expedición: 2017/09/18 - 11:23:28 \*\*\*\* Recibo No. S000096475 \*\*\*\* Num. Operación. 01C020918024

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*

ACTIVOS VINCULADOS : \$6,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Rkm6hztEUe

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

ESPACIO LIBRE EN BLANCO

193

Valledupar – Cesar, 16 enero de 2017

Señores:

CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S

NIT 900.792.556-5

Representate Legal JUAN CARLOS PIMIENTA GAMBA

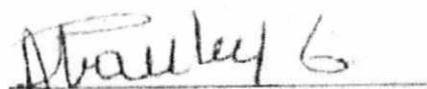
**Referencia:** Terminación de Contrato de Arrendamiento de Establecimiento de Comercio, estación de servicio LA CAROLINA suscrito entre JUAN CARLOS PIMIENTA GAMBA Representante Legal CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S. y ALIANHY GISELLE GOZALEZ CARDONA

Estimados señores:

Por medio de la presente les comunico que de conformidad con lo previsto en los artículos 518 y 520 del Código de Comercio, he decidido unilateralmente terminar el contrato de arrendamiento de Establecimiento de Comercio que celebramos el día 01 de septiembre de 2016, sobre el Establecimiento de Comercio ubicado en la carrera 16 No 11-03 , denominado estación de servicio LA CAROLINA , En consecuencia, el contrato terminará el día 01 de septiembre de 2017.

Notificaciones: Las recibiré en la carrera 16 No. 21 – 85 Barrio La Granja en Valledupar - Cesar.

Atentamente,



ALIANHY GISELLE GONZALEZ CARDONA

C.C. 1.065.606.849 de Valledupar – Cesar.

Arrendador

472 Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.062.917-9  
Calle 100 No. 21 8000 111 270

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social: ALIANNY GONZALEZ C.

Dirección: CARRERA 16 21 85 BARRIO LA GRANJA

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: Envío: RN703828532CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social: EDI LA CAROLINA

Dirección: CARRERA 16 11 03

Ciudad: AGUSTIN CODAZZI - CESAR

Departamento: CESAR

Código Postal: Fecha Pre-Admisión:

No. Transporte de carga: No. E. No. Mensaje (correo)

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Código Operativo: PO VALLEDUPAR Fecha Pre-Admisión: 08/02/2017



RN703828532CO

8709 000

Nombre/Razón Social: ALIANNY GONZALEZ C.	Dirección: CARRERA 16 21 85 BARRIO LA GRANJA NIT/C. 073	Referencia: Teléfono: 3013766158	Código Postal: Código Operativo: 8709000
Nombre/Razón Social: EDI LA CAROLINA	Dirección: CARRERA 16 11 03	Tel: Ciudad: AGUSTIN CODAZZI - CESAR	Código Postal: Depto: CESAR Código Operativo: 8709000
Peso Píndulo (grs): 200	Peso Volumétrico (grs): 0	Peso Facturado (grs): 200	Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$6.500	

Causas Devoluciones:		Causas:	
<input type="checkbox"/> NE Refusado	<input type="checkbox"/> NI No existe	<input type="checkbox"/> C1 Correo No contactado	<input type="checkbox"/> F1 Faltoso
<input type="checkbox"/> NR No recibido	<input type="checkbox"/> PR No reclamado	<input type="checkbox"/> A1 Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> PL Fuera Mayor
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> D1 Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Tar  Ed

8709 000 PO. VALLEDUPAR ORIENTE



87090008709000RN703828532CO

Presente según E.C. Correo Seguro 70 y 80 y 85 Reglas / con el 10 por ciento de la tarifa de envío / No Transporte de carga 8070 al 70 de peso de 700 No. E. No. Mensaje (correo) 8087 de 5 copias de 10

472 Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.062.917-9  
Calle 100 No. 21 8000 111 270

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social: ALIANNY GONZALEZ C.

Dirección: CARRERA 16 21 85 BARRIO LA GRANJA

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: Envío: RN703828546CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social: JUAN CARLOS PIMENTA

Dirección: CARRERA 12 63 79 SOLEDAD

Ciudad: BARRANQUILLA - ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080014194

Fecha Pre-Admisión:

No. Transporte de carga: No. E. No. Mensaje (correo)

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Código Operativo: PO VALLEDUPAR Fecha Pre-Admisión: 07/02/2017



RN703828546CO

8888 490

Nombre/Razón Social: ALIANNY GONZALEZ C.	Dirección: CARRERA 16 21 85 BARRIO LA GRANJA NIT/C. 073	Referencia: Teléfono: 3013766158	Código Postal: Código Operativo: 8709000
Nombre/Razón Social: JUAN CARLOS PIMENTA	Dirección: CARRERA 12 63 79 SOLEDAD	Tel: Ciudad: BARRANQUILLA - ATLANTICO	Código Postal: Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888490
Peso Píndulo (grs): 200	Peso Volumétrico (grs): 0	Peso Facturado (grs): 200	Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$7.500	

Causas Devoluciones:		Causas:	
<input type="checkbox"/> NE Refusado	<input type="checkbox"/> NI No existe	<input type="checkbox"/> C1 Correo No contactado	<input type="checkbox"/> F1 Faltoso
<input type="checkbox"/> NR No recibido	<input type="checkbox"/> PR No reclamado	<input type="checkbox"/> A1 Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> PL Fuera Mayor
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> D1 Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Tar  Ed

8709 000 PO. VALLEDUPAR ORIENTE



8709000888490RN703828546CO

Presente según E.C. Correo Seguro 70 y 80 y 85 Reglas / con el 10 por ciento de la tarifa de envío / No Transporte de carga 8070 al 70 de peso de 700 No. E. No. Mensaje (correo) 8087 de 5 copias de 10